



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0177-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0022/2024, del día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la impugnación contra la Resolución núm. 060 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023) emitida por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) del Partido Revolucionario Dominicano (PRM), interpuesta por el señor Rufino Cabrera en fecha cuatro (4) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, en la que figura como parte recurrida el Partido Revolucionario Moderno (PRM), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0022/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0177-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: ACOGE la solicitud de inadmisibilidad presentada por la parte demandada, Partido Revolucionario Moderno (PRM), con respecto a la EXTEMPORANEIDAD y en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE la impugnación contra la Resolución núm. 60-2023 emitida por la Comisión Nacional de Elecciones (CNEI) del Partido Revolucionario Moderno (PRM), interpuesta por el ciudadano Rufino Cabrera, por haber sido presentada fuera de los treinta (30) días francos establecido en el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita de un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

RDCU/nmtp

Secretario General